



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA; EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS C.C. C. MARÍA SILVIA CEJA PALACIOS, SÍNDICA MUNICIPAL; C.P. MARTÍN ELIAS GUZMÁN, TÉSORERO MUNICIPAL; Y EL LIC. RAMÓN ISAÍAS FIGUEROA MARTÍNEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA Y SANIDAD, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO S.A. DE C.V. (PROYECTO DE ACARREOS), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL GARIBO LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE"; QUIENES CONVIENEN SIN PRESIONES DE NINGUNA ÍNDOLE Y CON SUJECCIÓN DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta el "AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio, en tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2 Que la C. María Silvia Ceja Palacios, en su carácter de Síndica, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto 51, fracción II Y III, de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad, mediante la constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto

Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 17 de junio de 2021, y acta de cabildo número 04, de fecha 15 de octubre

PORTAL ZARAGOZA #3, COLONIA CENTRO, MINATITLÁN, COLIMA

(314) 33 60 090 Y (314) 33 60 091

WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.MX

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

de 2021, correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

1.3.- Que el C.P. Martín Elías Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal tiene facultades y obligaciones para signar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 248, fracción XIX del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Acredita su personalidad mediante el Acta de la Sesión ordinaria No. 1 de fecha 16 de octubre de 2021, celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

1.4.- Que el Lic. Ramón Isaías Figueroa Martínez, es Jefe de Limpieza y Sanidad, adscrito a la Dirección de Servicios Público, como lo acredita con su nombramiento, por lo que comparece a signar el presente convenio.

1.5.- Que la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; en sus artículos 95 y 96 establece que la prestación del aseo público por parte del Ayuntamiento es un derecho de los habitantes del municipio; siendo sujetos de este derecho las personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para el efecto celebren contrato especial con el AYUNTAMIENTO.

1.6.- Que el artículo 97 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; declara que las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I. Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la autoridad competente:



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



- a) Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generen una cantidad diaria menor a 1.50 M3 sin compactar, pagarán 1. 2.
- (REFORMADO DEC. 30, P.O. 62, SUPL. 3, 29 DICIEMBRE 2012) FE DE ERRATAS, P.O. 10, 22 FEBRERO 2003) 3.
- b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de 4. 0. 00

funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

1)	Por					0.50		
tonelada.....								
2)	Por		metro		cúbico	0.40		
compactado.....								
3)	Por		metro		cúbico	sin	0.20	
compactar.....								
4)	Por		cada		tambo	de	200	0.04
litros.....								
5)			Por				cada	0.80
contenedor.....								

II. Cuando se requiera el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete..... 5. 15 00

III. Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción 6. 1. 50



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez.....

0.06

Incurrirá en rebeldía el titular del predio que no lleve a cabo la limpieza y traslado dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación.

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

a) Por tonelada.....

7. 1.50

b) Por metro cúbico compactado.....

3.00

c) Por metro cúbico sin compactar.....

1.50

d) Por cada tambo de 200 litros.....

0.30

VI. Por depositar residuos no peligrosos provenientes de rastros y hospitales, en el relleno sanitario:

a) Por tonelada.....

5.50

b) Por metro cúbico compactado.....

3.50

c) Por metro cúbico sin compactar.....

2.50

d) Por cada tambo de 200 litros.....

0.50

(REFORMADO DECRETO 133, P.O. 73, SUP. 3, 22 NOVIEMBRE 2016)

VII. Por el confinamiento de residuos especiales no peligrosos, a solicitud de los particulares por orden de las autoridades federales competentes, se pagará de conformidad con la cuota por tonelada establecida en la fracción III de este artículo, además por hora máquina que se requiera para su confinamiento a razón de 17 UMA por hora y por los productos contaminantes de los residuos confinados.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

En concordancia con el artículo 98 de la Ley ya mencionada el pago de este derecho deberá ser cubierto en las oficinas de la Tesorería Municipal o en el lugar que ésta

determine, de la siguiente manera, según clasificación de las fracciones del artículo anterior.

- I. En forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes los contribuyentes de los supuestos de la fracción I.
- II. Cinco días con antelación a la prestación del servicio, los contribuyentes de las hipótesis previstas en la fracción II.
- III. Al momento de prestarse el servicio: en los casos señalados en las fracciones III, V y VI.
- IV. Cinco días posteriores al requerimiento de pago al propietario o poseedor del predio, en el supuesto de la fracción IV.

I.8.- Que con fecha 24 de enero del 2023, El Jefe de Limpieza y Sanidad emitió el dictamen correspondiente. Anexo 01 al presente contrato.

I.9.- Que en Sesión Ordinaria No. 05 del H. Cabildo de Minatitlán, Colima; celebrada el día 14 de enero del 2022, se otorgó la "autorización para que la C. María Silvia Ceja Palacios, Síndico Municipal; C.P. Martin Elías Guzmán; Tesorero Municipal; y Lic. Ramón Isaías Figueroa Martínez, Jefe del Departamento de Limpia y Sanidad, firmen un convenio para realizar la Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos".

- II. Manifiesta "EL CONTRATANTE", que:

II.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y su objetivo social preponderante es:

1. Servicios de explotación o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación. 10.
2. Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, paso a desnivel y aeropistas. 29.
3. Autotransporte foráneo de materiales para la construcción. 10.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



4. Administración y supervisión de construcción de vías de comunicación.5
5. Otro autotransporte local de carga general.5.
6. Instalación de señalamientos de protecciones de obras viales.1.

Con Registro Federal de Contribuyente: EMD950206SRA.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Cobre, número 95, Parque industrial, Hermosillo Sonora, C.P. 83299, Yeso junto a Praxair, y tiene facultad para de someterse a diversos domicilios convencionales en los contratos que celebre.

II.3.- Que acredita su personalidad mediante escritura pública número 15,997, volumen 343; Notaria Pública No. 05, Hermosillo Sonora.

II.4.- Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral; con clave de elector GRLRRL85090516H100; CURP GALR850905HMNRRL02; emisión 2014; vigencia 2024.

II.5.- Que en el desarrollo de sus actividades genera aproximadamente la cantidad de 6 contenedores de residuos sólidos no peligrosos por semana, de los cuales requiere la recolección transporte y deposición de los mismos en el centro de transferencia de residuos sólidos no peligrosos del municipio de Minatitlán, Colima; solicitando a "EL Ayuntamiento de Minatitlán" la celebración del presente convenio.

II.6.- Que realiza la separación de residuos sólidos no peligrosos en base a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y autoridades municipales.

II.7.- Que su ubicación para efectos de realizar la recolección de los residuos sólidos no peligrosos es la carretera Manzanillo- Minatitlán km 46, S/N, la Coconal.

II.8.- Declaran las PARTES que están de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente convenio y las consecuencias Legales que de él se desprendan, según su naturaleza, conforme a la buena fe, y la Ley de materia y que están conformes en otorgar las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: EL AYUNTAMIENTO prestara los servicios de recolección , trasporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos que genere el CONTRATANTE, en el domicilio declarado en el apartado anterior II.7 del presente convenio.

SEGUNDA.- VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de 1 año, contado a partir del 01 de enero del 2023 y terminando el día 31 de diciembre del 2023, pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor al inicial contratado; así mismo, EL CONTRATANTE tanto para la renovación o la terminación anticipada total o parcial del presente contrato no deberá presentar adeudos o saldos insolutos a "EL AYUNTAMIENTO" y realizar la solicitud por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se desee dar por finalizado.

EL AYUNTAMIENTO podrá suspender el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en cualquier momento que "EL CONTRATANTE" deje de cumplir con la contraprestación en los términos del presente contrato, sin perjuicio de sus derechos de cobro por la misma, así como tampoco ser responsable por el cumplimiento del CONTRATANTE en lo correspondiente a la regulación ambiental ante cualquier autoridad Estatal o Federal.

TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; derivado del dictamen emitido por la autoridad responsable en los siguientes cálculos:

POR CONTENEDOR.....0.80

TABLA No. 1

DÍAS	CANTIDAD UMA (C.U)	DÍAS X C.U. X UMA
1	0.8	1X0.80X96.22=76.976

Conforme al dictamen y la información contenida en la tabla No.1 se hará el pago correspondiente al mes de enero 2023, siendo un total de CUATRO semanas, el monto del convenio por la recolección de seis contenedores por semana (4semanas X 6 contenedores= 36 contenedores, 36 contenedores x \$76.976=2,771.136 (Dos mil setecientos setenta y un peso 136/100 M.N).

A continuación también se presenta el cálculo correspondiente al periodo de tiempo del 01 de febrero al 31 de diciembre, cabe mencionar que se realizan los cálculos por separado debido a que a partir de febrero el valor de la UMA cambia, dichos datos se presentan en la siguiente tabla:

TABLA No. 2

PORTAL ZARAGOZA #3, COLONIA CENTRO, MINATITLÁN, COLIMA

(314) 33 60 090 Y (314) 33 60 091

WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.MX

"2023, AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA "



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



Minatitlán
Gobierno Municipal 2021-2024
"Orgullo y Fortaleza de su Gente"

DÍAS	CANTIDAD UMA (C.U)	DÍAS X C.U. X UMA
1	0.8	1X0.80X103.74=82.992

Conforme al dictamen y la información contenida en la tabla No.1, se hará el pago correspondiente del 01 de febrero al 31 de diciembre 2023, siendo un total de 44 semanas, el monto del convenio por la recolección de seis contenedores por semana, misma que quedaría de la siguiente manera (44 semanas por 6 contenedores = **264 contenedores**, **264 x \$82.992=\$21,909.888 (veintiún mil novecientos nueve pesos 888/100.**

En Caso de exceder de su totalidad en peso y volumen, aceptan las partes, se incrementara el cobro por contenedor, comprobando el AYUNTAMIENTO estos incrementos al CONTRATANTE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta 11131004585 de la Institución Bancaria Afirme S.A. con clave 062090111310045854 a nombre de Municipio de Minatitlán Colima, dando el AYUNTAMIENTO contra recepción el Recibo Oficial.

QUINTA.- EL CONTRATANTE conviene y se obliga a pagar al AYUNTAMIENTO, en un término dentro de los 5 primero días de cada mes el monto convenido en el presente instrumento, atendiendo a la cláusula tercera y al artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Minatitlán.

En caso de excedentes que resulten de los residuos no peligrosos pactados en el presente convenio, EL CONTRATANTE acepta y se obliga a pagar a EL AYUNTAMIENTO en un término no mayor a 5 cinco días después de su notificación los excedentes.

SEXTO.- ESPECIFICACIONES:

- EL AYUNTAMIENTO proporcionara el servicio convenido (una vez por semana) en el horario y calendario de la ruta de que atiende la zona donde se ubica el domicilio de EL CONTRATANTE.
- EL CONTRATANTE se obliga a colocar para su recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados un depósito definido exclusivo para tal fin, que permita su fácil manejo y seguridad para maniobrar.
- EL AYUNTAMIENTO a través del Departamento de Limpieza y Sanidad instrumentara los mecanismos y procedimientos para efectuar la comprobación de la cantidad de los residuos sólidos no peligrosos declarados por EL CONTRATANTE.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



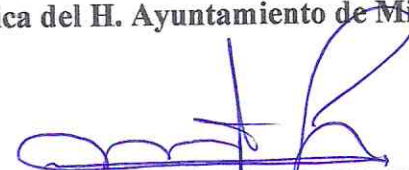
LEÍDO el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias; estando en todo conformes, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al alcance de cuatro tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el Municipio de Minatitlán, Colima; a 26 de enero de 2023.



C. RAÚL GARIBO LARA
El contratante



C. María Silvia Ceja Palacios
Síndica del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.



C.P. Martín Elías Guzmán
Tesorero del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Colima.



Lic. Ramón Isaías Figueroa Martínez
Jefe de Departamento de Limpieza y Sanidad.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



- d) Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y

administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Se entenderá como causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de las partes contratantes a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen, si incumplen en cualesquiera de sus obligaciones que contraen, ambas partes quedan facultados para rescindirlo, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla la notificación que en la cláusula precedente se señala el procedimiento debido; siendo en forma enunciativa mas no limitativa.

Son causas de terminación del presente convenio:

- I. El cumplimiento del plazo, sin que la vigencia del convenio haya sido refrendada o ampliada;
- II. Falta de pago de la contraprestación por parte del CONTRATANTE o cualquiera de las formas de pago que este contrato le obligue a este;
- III. Cuando EL CONTRATANTE subcontrate o traspase los derechos del presente sin haber obtenido autorización por escrito por parte del AYUNTAMIENTO;
- IV. El común acuerdo de "LAS PARTES"
- V. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización de las actividades objeto de este convenio.

OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de que las partes incurran en alguna de las causas de rescisión se lo comunicaran por escrito a efecto de aclarar y/o negociar el incumplimiento invocado y evitar en caso de que así procediese la rescisión de este contrato en los términos que se mencionan en la cláusula:

- I. De darse el incumplimiento por alguna de las partes, salvo los tiempos y términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, estas podrán hacerlo saber por escrito a su contraparte dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su incumplimiento. Así mismo la contraparte tendrán derecho a 5 cinco días hábiles para dar respuesta y aclarar el incumplimiento, antes de invocar la rescisión del convenio.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



- II. En caso de llegar a un acuerdo sobre el incumplimiento las partes contratantes suscribirán un acuerdo por escrito, donde asentarán por escrito donde asentarán los motivos y compromisos tomados, dicho

documento pasara a formar parte del presente convenio, y surtirá efectos válidos y de derecho ante las partes contratantes.

- III. Para efectos de notificaciones en relación al presente convenio, señalan como domicilios para recibir:

- a) Por EL AYUNTAMIENTO: Portal Zaragoza NO. 03, zona centro, Minatitlán, Colima; C.p. 28750.
- b) Por EL CONTRATANTE: Calle Francisco I. Madero s/n, zona centro, C.P. 28750, Minatitlán, Col.

NOVENA.- El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado, mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA.- Las partes que interviene en el presente convenio, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra causa que vicie su consentimiento, por cuyo motivo renuncian a las acciones derivadas de tales causales.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, acuerdan resolverlo de común acuerdo, en caso de que esto ya no sea posible quedaran a salvo sus derechos para acudir a los Tribunales y Autoridades Administrativas del Estado de Colima, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento al presente Convenio de Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en todas y cada una de sus cláusulas a partir de su firma.